

ma, que deberá ser de idéntica Categoría o Grupo Profesional o Equivalente, nivel, antigüedad, etc., al que venía desempeñando, con las retribuciones que tenga establecida la Ciudad Autónoma para cada Categoría o Grupo Profesional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DUODÉCIMA

En caso de transferir la titularidad jurídica de INMUSA a cualquier otra entidad, el trabajador podrá optar a un puesto de trabajo que la Ciudad Autónoma de Melilla le facilite, o a permanecer en la nueva entidad. Ambas respetarán los derechos adquiridos por el personal laboral fijo de INMUSA, en el momento que se produzca la transferencia de la titularidad jurídica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMO TERCERA PLAN PENSIONES

Se destinará hasta un 0,5 % de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal laboral de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

En este caso, para el cálculo del límite de la aportación total en el año 2006, se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al con-

junto de las retribuciones devengadas por el personal laboral en los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos; y la masa salarial correspondiente al personal sometido a la legislación laboral definida en el artículo 22. Uno de esta Ley, sin computar a estos efectos los gastos de acción social.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

El anterior texto articulado del Convenio Colectivo se ratifica por las personas que seguidamente se identifican, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora, en Melilla a veintisiete de noviembre de dos mil seis:

Por la Representación Empresarial:

D. Daniel Conesa Mínguez

D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Juan Carlos Platero Lázaro

D. Javier Sabaté Linares